

Ámbito territorial	Nivel de riesgo				
	Nivel 1 P. Comb.	Nivel 2 P. Comb.	Nivel 3 P. Comb.	Nivel 4 P. Comb.	Nivel 5 P. Comb.
16 <i>Cuenca</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
17 <i>Girona</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
18 <i>Granada</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
19 <i>Guadalajara</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
20 <i>Guipúzcoa</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
21 <i>Huelva</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
22 <i>Huesca</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
23 <i>Jaén</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
24 <i>León</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
25 <i>Lleida</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
26 <i>La Rioja</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
27 <i>Lugo</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
28 <i>Madrid</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
29 <i>Málaga</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
30 <i>Murcia</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
31 <i>Navarra</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
32 <i>Ourense</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
33 <i>Asturias</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
34 <i>Palencia</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
35 <i>Las Palmas</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
36 <i>Pontevedra</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
37 <i>Salamanca</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88

Ámbito territorial	Nivel de riesgo				
	Nivel 1 P. Comb.	Nivel 2 P. Comb.	Nivel 3 P. Comb.	Nivel 4 P. Comb.	Nivel 5 P. Comb.
38 <i>Santa Cruz de Tenerife</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
39 <i>Cantabria</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
40 <i>Segovia</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
41 <i>Sevilla</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
42 <i>Soria</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
43 <i>Tarragona</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
44 <i>Teruel</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
45 <i>Toledo</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
46 <i>Valencia</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
47 <i>Valladolid</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
48 <i>Vizcaya</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
49 <i>Zamora</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88
50 <i>Zaragoza</i>					
Todas las comarcas	3,34	7,22	11,11	14,99	18,88

Nota: Tasas por cada 100 pesetas de valor de producción declarada.

23909 RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se modifica el anexo II «Características mínimas de los macrotúneles a efectos de gastos de salvamento», Tipo General, de la Resolución de 29 de julio de 1999 relativa al Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Daños Excepcionales por Inundación y Viento en Fresa y Fresón, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1999, así como la modalidad de fresón para las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.

Atendiendo a la necesidad expuesta por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, de proceder a la modificación de las características mínimas de los macrotúneles a efectos de gastos de salvamento, esta Dirección General ha resuelto publicar:

El anexo que sustituye al indicado en el encabezamiento de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo

remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 5 de noviembre de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO II

Características mínimas de los macrotúneles a efectos de gastos de salvamento

Tipo general.

Edad máxima (vida útil): Ocho años, desde la fecha de construcción.
Arcos - dimensiones y materiales:

Los arcos que forman la estructura tendrán una altura máxima en su punto más alto de 2,5 metros y de 3-6 metros de anchura.

Distancia entre los arcos: De 1,5 a 2,5 metros.

Los arcos serán de los siguientes materiales, con las dimensiones mínimas que se establecen:

- Arcos de hierro redondo macizo de 16 milímetros de diámetro.
- Arcos de tubo de hierro negro de 26 milímetros de diámetro exterior y 19 milímetros de diámetro interior.

Ambos tipos de arcos es necesario que se encuentren libres de herrumbres, debidamente protegidos con pintura antioxidante.

- Arcos de tubo de hierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro exterior y 26 milímetros de diámetro interior.

Cimentación de los arcos:

Alguna de las siguientes cimentaciones:

- Doblado de los extremos del arco y colocación de varilla de hierro atada con alambre, con posterior relleno de piedras y tierra.
- Peana prefabricada de hormigón y pie de tubo de hierro para colocar los arcos.
- Patas de hierro o acero galvanizado, clavadas a una profundidad mínima de 0,5 metros y como mínimo de 0,70 metros de longitud total.
- Arcos clavados a una profundidad mínima de 0,5 metros.

Anclaje:

Arcos extremos:

Uno o dos vientos por arco, de alambre de 2,5 milímetros de diámetro como mínimo, anclados a muertos.

Puntales:

Dos puntales por arco hacia el interior del macrotúnel, a base de tubos de hierro hueco o acero galvanizado con los diámetros y espesores mínimos establecidos para los arcos, clavados en base firme o enterrados por sus extremos en hormigón, o bien

Dos puntales de madera, en los extremos del arco, de 30 centímetros de diámetro como mínimo, apuntalados a una altura del mismo e inclinados hacia dentro del túnel.

Lámina de plástico:

Tensores de cuerda o rafia atados a los pies de los arcos.

23910 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 9 y 11 de diciembre de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 9 y 11 de diciembre de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de diciembre de 1999:

Combinación ganadora: 17, 41, 34, 36, 43, 10.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 4.

Día 11 de diciembre de 1999:

Combinación ganadora: 30, 15, 16, 48, 23, 18.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público se celebrarán los días 16 y 18 de diciembre de 1999, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

23911 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público la incorporación de una nueva entidad a la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

Advertido error en la Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público la incorporación de una nueva entidad a la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, del día 4 de diciembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea segunda del artículo segundo, donde dice: «... del Reino de España a Deutsche Bank Sucursal en España...», debe decir: «... del Reino de España a Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23912 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Erkimia, Sociedad Anónima» (Pacto de adecuación del Convenio General de la Industria Química Española).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Erkimia, Sociedad Anónima» (Pacto de adecuación del Convenio General de la Industria Química Española) (código de convenio número 9007412), que fue suscrito con fecha 28 de julio de 1999, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en su representación, y de otra por los miembros de los distintos Comités de Empresa en representación de los trabajadores, afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ERKIMIA, SOCIEDAD ANÓNIMA» (PACTO DE ADECUACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA ESPAÑOLA)

En Flix, a 28 de julio de 1999, se reúnen la representación de los trabajadores (RT) y la representación de la Dirección (RD) relacionadas anteriormente.